



Firmado digitalmente por
ALEJANDRO VARGAS Alex Winder FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/06/30 21:21:08-0500

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000010-2021-BNP-J-DDPB

Lima, 30 de junio de 2021

VISTO: el informe N° 000151-2021-BNP-J-DDPB-EPBC de fecha 30 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30034 se creó el Sistema Nacional de Bibliotecas como “instrumento de gestión pública para el establecimiento de estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado”. Los integrantes de este sistema son la Biblioteca Nacional del Perú como ente rector, los centros coordinadores regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas como órganos de enlace técnico-normativos entre el sistema y los servicios bibliotecarios de la región, las bibliotecas de los gobiernos regionales, municipalidades provinciales, distritales y de los centros poblados menores, las bibliotecas de los organismos públicos y de las instituciones educativas públicas;

Que, desde el 2013, cuando se creó la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas mediante Ley N° 30034, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 002-2014-MC, la Biblioteca Nacional del Perú, como ente rector, ha desarrollado diferentes acciones como la emisión de documentos técnicos-normativos en el ámbito bibliotecario, inscripción de bibliotecas en el Registro Nacional de Bibliotecas, capacitación y asistencia técnica a solicitud de las bibliotecas que integran el SNB;

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, el sistema tiene como finalidad la integración técnica de su gestión y el aseguramiento de la calidad en sus servicios de acceso al conocimiento, a la cultura y a la información. Para ello, propicia el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional y la optimización del uso de sus servicios y recursos bibliográficos, dentro de la política pública de inclusión social, de construcción de la ciudadanía y de desarrollo humano;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, dispone respecto de los Centros Coordinadores del Sistema Nacional de Bibliotecas, lo siguiente: *Son centros coordinadores regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas las bibliotecas acreditadas por la Biblioteca Nacional del Perú, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas;*

Que, en el Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, se establece en el inciso j) que entre las funciones de la Biblioteca Nacional como ente rector del SNB se encuentra el: *Impulsar la creación de los Centros Coordinadores Regionales*



de Bibliotecas, en todo el territorio nacional, a través de la suscripción de convenios y compromisos con los gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades públicas, según corresponda, y coordinar las disposiciones contenidas en el artículo 5, literales c) y d);

Que, la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, tiene entre sus funciones, según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú: a) Elaborar, proponer, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, normas, planes, programas y proyectos que aseguren la calidad de los servicios bibliotecológicos, (...) así como la preservación del patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación, de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, que aseguren la mejora en la gestión y su eficaz funcionamiento;

Que, en mediante el oficio N° 550-2021-MPH-A, la Municipalidad Provincial de Huaraz remite la documentación necesaria de acuerdo a lo solicitado en la Resolución Jefatural N°069-2020-BNP que establece las disposiciones para acreditación y funcionamiento de los Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Biblioteca, donde se estipula las acciones del proceso de acreditación de los CCR del SNB, estableciendo los requisitos mínimos en el numeral 7.1. De los requisitos mínimos para la acreditación de los CCR del SNB, y manifestarle que de acuerdo a las disposiciones se ha realizado la verificación documental del expediente presentado por la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; así mismo el inciso 6.1.1. de la Resolución Jefatural N°069-2020-BNP, los CCR del SNB son bibliotecas acreditadas que se encuentran comprendidas en los ámbitos regional y local del país; y tienen un nivel de desarrollo, por el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el numeral 7.1.1 de las presentes Disposiciones, concordante con el artículo 20 del reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, mediante el informe N° 000151-2021-BNP-J-DDPB-EPBC de fecha 30 de junio de 2021, conforme a lo señalado en el inciso 7.2.11, se realizó la evaluación de los aspectos documentales y conforme al acta de verificación establecida en el anexo 11 de las disposiciones antes señaladas, y mediante el cual se señala que la biblioteca de la entidad solicitante se encuentra calificada para ser acreditada como CCR;

Que, según lo dispuesto en el inciso 7.2.12. *la biblioteca de la entidad solicitante que cuente con los dos (2) informes favorables de las verificaciones documental y presencial, se encuentra calificada para ser acreditada como CCR. En dicho supuesto, la DDPB emite una Resolución Directoral a través de la cual se acredita a la biblioteca como CCR del SNB;*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y demás normas pertinentes;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACREDITAR a la Biblioteca Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz como Centro Coordinador Regional de Huaraz.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Huaraz para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:

ALEX WINDER ALEJANDRO VARGAS

DIRECTOR DE DESARROLLO DE POLITICAS BIBLIOTECARIAS

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE POLÍTICAS BIBLIOTECARIAS